

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes. . . . . 2'50 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Julio)

### Administración Municipal

#### VILLAMEDIANA

#### Convocatorias para elección

1434

Don Faustino García Sanromán, Presidente accidental de los vocales de la Comisión de la parte personal.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el de electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores.

1.º La elección principiará a las ocho, y terminará a las doce del día 29 del actual.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar será el de tres, y

3.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamediana, 24 de Julio de 1923.—Faustino García.

\*\*

1434

Don Esteban García Santolaya, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce horas del día 29 del actual en el salón de sesiones de la Casa consistorial.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, será el de seis, cuatro de ellos vecinos y dos forasteros, y

3.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamediana, 24 de Julio de 1923.—Esteban García.

#### VILLOSLADA DE CAMEROS

1419

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecearía y padrón de edificios y solares de este término municipal del año próximo de 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días debidamente reintegradas y justificando el pago de los derechos reales a la Hacienda.

Villoslada de Cameros, 20 de Julio de 1923.—El Alcalde, Amadeo Pinillos.

#### TREVIANA

1426

Terminados los apéndices del amillaramiento sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para los repartimientos de contribución territorial en el próximo año económico de 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días contados desde el 1.º al 15 de Agosto ambos inclusive, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Treviana, 25 de Julio de 1923.—El Alcalde, Jesús Cantabrana.

#### SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

1420

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución rústica y pecuaria del próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público desde primero de Agosto próximo por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, 21 de Julio 1923.—El Alcalde, Joaquín González Moreno.

#### RINCÓN DE SOTO

1424

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica y recuento de ganadería de este término municipal, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, del próximo año de 1924-25, se exponen ambos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y cinco días respectivamente, a contar desde este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones que sean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rincón de Soto, 23 de Julio de 1923.—El Alcalde, Florencio Escalada.

#### ALCANADRE

1430

Formado el repartimiento general de este término municipal con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se encuentra al público por término de quince días para que pueda ser examinado, y durante los tres siguientes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcanadre, 24 de Julio de 1923.—El Presidente de la Junta, Protasio Gil.

## Parque de Intendencia de Logroño

NOTA de los precios a que han sido adquiridos por el expresado Establecimiento los artículos de consumo durante la primera quincena del mes actual, incluidos todos los gastos. 1417

ARTICULOS	NOMBRE DEL VENDEDOR	Vecindad	Día	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
						Pesetas	Cénts.
Harina . . . . .	Sindicato Agrícola Católico	Logroño	17	QQ. ms.	100	56	75
Cebada . . . . .	D. Fernando M. Corcuera.	Id.	17	Id.	600	32	»
Idem . . . . .	D. Hermenegildo Montiel	Calahorra.	17	Id.	200	32	»
Paja . . . . .	El mismo . . . . .	Id.	17	Id.	200	7	»
Idem . . . . .	D. Luciano Cabredo Ruiz	Oyón . . . . .	17	Id.	1.300	7	»
Sal . . . . .	D. Venancio Marín . . . . .	Logroño	17	Id.	11	11	85
Jabón . . . . .	» . . . . .	Id.	17	Kilos	400	1	23
Carbón vegetal.	D. Felipe Jalón . . . . .	Viguera . . . . .	17	Kgg. m <sup>o</sup>	260	16	50
Leña seca . . . . .	» . . . . .	Id.	17	Id.	600	6	»
Petróleo . . . . .	D. Alejo Martínez . . . . .	Logroño	17	Litros	200	1	»
Sosa . . . . .	» . . . . .	Id.	17	Kilos	100		35

LOGROÑO, 17 de Julio de 1923.—El Jefe del Detall, Francisco Monguió. — El Director, González Anta.

# TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubierto que se relacionan a continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente: «Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo de 5 p. % sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Recaudador de las Contribuciones para que proceda a incoar el procedimiento de apremio.

Conclusión.—(Véase el número 89.)

Número de orden	NOMBRE DEL INTERESADO	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	IMPORTE	
					Plas.	Cs.
Partido de Haro. <i>Agente especial.—Derechos reales.</i>						
1	Don Luciano Rivera Ruiz.	Abalos	Derechos reales	1922-23	80	03
2	Don Salustiano Mahave Suso	Briones	» »	» »	8	12
3	Don Isabelino Mahave Suso	Id.	» »	» »	8	12
4	Don Fortunato Mahave Suso	»	» »	» »	8	12
5	Doña Teresa Mahave Suso	»	» »	» »	8	12
6	Doña Petra Laorden.	»	» »	» »	15	97
7	Don Vicente Laprada Oñate	»	» »	» »	8	92
8	Don Pio Cárcamo	»	» »	» »	12	52
9	Doña Juliana Cárcamo	»	» »	» »	12	52
10	Don Pedro Cárcamo	»	» »	» »	96	66
11	Doña Sebastiana Calvo	»	» »	» »	715	34
12	Don Rufino Leyva Barrón.	Ochánduri	» »	» »	14	75
13	Doña Ignacia Melchor	Rodezno	» »	» »	8	17
14	Don Luis Manzanos Melchor	Id.	» »	» »	194	26
15	Don Felipe Balmaseda Miguel	San Asensio	» »	» »	77	17
16	Doña Francisca Negueruela Rojas	Id.	» »	» »	77	17
17	Don Deogracias Negueruela Rojas	»	» »	» »	77	17
18	Doña Emiliana Negueruela Rojas	»	» »	» »	77	17
19	Don Jacinto Negueruela Rojas	»	» »	» »	14	49
20	D. <sup>a</sup> Emiliana N., viuda, (h. <sup>a</sup> de don Pedro Ruiz López)	Briones	» »	» »	6	90
21	Doña Victoria Ruiz	Id.	» »	» »	6	90
22	Don Zacarias Ruiz	»	» »	» »	81	82
23	Doña Juana Castillo.	Cuzcurrita	» »	» »	42	60
24	Doña Ricarda Goicolea Herrán.	Sajazarra	» »	» »	62	98
25	Doña Celestina Aldama	San Vicente	» »	» »	30	80
26	Doña Africa Poyueta Aldama	Id.	» »	» »	30	80
27	Doña Virginia Poyueta Aldama	»	» »	» »	30	80
28	Doña Sofía Poyueta Aldama	»	» »	» »	60	52
29	Don Juan Pedro Goicolea Ruiz-Illa	Sajazarra	» »	» »	55	95
30	Don Marcial Cereceda	Briones	» »	» »	5	66
31	Doña Benita Espinosa	Id.	» »	» »	5	66
32	Don Manuel Espinosa	»	» »	» »	5	66
33	Don Pedro Espinosa.	»	» »	» »	9	80
34	Doña Gregoria Fernández Oñate	Foncea	» »	» »	4	64
35	Doña Marcelina Barahona Salazar	Id.	» »	» »	4	64
36	Doña Candela Barahona Salazar.	»	» »	» »	74	23
37	Doña María Laprada.	Haro	» »	» »	23	03
38	Doña Benigna Manzanares Rodríguez	Rodezno	» »	» »	12	69
39	Don Julián Ballugera Manzanares	Id.	» »	» »	65	78
40	Doña Paula Martínez	San Asensio	» »	» »	42	27
41	Don Pedro Aldama Rojas	Id.	» »	» »	25	52
42	Don Teófilo Aldama Pérez.	»	» »	» »	25	52
43	Don Domingo Aldama Pérez	»	» »	» »	25	52
44	Doña Petra Aldama Pérez.	»	» »	» »	25	52
45	Don Estanislao Aldama Pérez	»	» »	» »	293	61
46	Doña Modesta Miguel	»	» »	» »	20	30
47	Doña Josefa Ruiz Salaña	Abalos	» »	1923-24	7	23
48	Don Gabino Martínez Ruiz	Id.	» »	» »	7	23
49	Doña Severiana Martínez Ruiz	»	» »	» »	7	23
50	Doña Agustina Martínez Ruiz	»	» »	» »	7	23
51	Don Víctor Martínez Ruiz.	»	» »	» »	10	94
52	Don Estanislao García	Briones	» »	» »	10	94
53	Don Bartolomé García	»	» »	» »	16	23
54	Doña Florentina Manclares	»	» »	» »	5	87
55	Doña Josefa Pérez Manclares	»	» »	» »	5	87
56	Doña Juventina Pérez Manclares	»	» »	» »	5	87
57	Doña Celestina Pérez Manclares.	»	» »	» »	5	87
58	Don Luis Pérez Manclares	»	» »	» »	23	17
59	Doña Francisca Arizmendi	»	» »	» »	38	43
60	Doña Micaela Rubancos Arizmendi	»	» »	» »	47	36
61	Don Eusebio Calvo	»	» »	» »	47	36
62	Don Víctor Peñafiel Rojo	»	» »	» »	36	78
63	Doña Ricarda Ruiz	»	» »	» »	13	33
64	Don Emilio Peciña Ruiz	»	» »	» »	13	33
65	Don Aureliano Peciña Ruiz	»	» »	» »	13	33
66	Don Victoriano Peciña Ruiz	»	» »	» »	82	42
67	Don Teodoro Peñafiel Castro	»	» »	» »	15	92
68	Doña Leonor Peñafiel Manclares	»	» »	» »	15	92
69	Doña Higinia Peñafiel Manclares	»	» »	» »	15	92
70	Doña Remedios Peñafiel Manclares	»	» »	» »	13	33
71	Don Juan Cruz Peciña Ruiz	»	» »	» »	15	92
72	Doña Pilar Peñafiel Manclares	»	» »	» »	15	92
73	Don Manuel Peñafiel Manclares.	»	» »	» »	15	92
74	Doña Dolores Peñafiel Manclares	»	» »	» »	15	92
75	Doña María Jesús Peñafiel Manclares	»	» »	» »	15	92
76	Doña Petra García	San Asensio	» »	» »	470	48
77	Doña Victoriana Metola Aldama.	Id.	» »	» »	63	51
78	Doña Andrea Metola Aldama	»	» »	» »	63	51
79	Doña Asunción Metola Aldama	»	» »	» »	63	51
80	Don Benigno Metola Aldama	»	» »	» »	63	51
81	Doña Casilda Metola Aldama	»	» »	» »	63	51
82	Doña Isabel Metola Aldama	»	» »	» »	63	51

tas para el Recaudador de ocho pesetas que señala el artículo 107 de la repetida Instrucción.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la misma disposición, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 14 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, NICANOR HERRERO.

## Administración de Justicia

### Juzgados de 1.ª Instancia

#### EDICTO

Don José María Clavera Albano, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Alfaro.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte intestada de doña Anaclea Amparo Martínez de Pablo, conocida por Amparo, natural de Logroño, en donde falleció el día catorce de Octubre de mil novecientos diez y ocho, estando soltera y siendo hija de don Vicente y de doña Rufina.

Al propio tiempo se llama a cuantas personas se crean con derecho a suceder a dicha señora igual o mejor que el que tiene doña Gregoria Martínez Pablo, su hermana de doble vínculo, la que solicita declaración de herederos ab-intestato a su favor, por muerte de la referida causante, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes al en que sea inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente promovido por la doña Gregoria Martínez, residente accidentalmente en esta Ciudad, deduciendo el derecho meritado.

Dado en Alfaro, a 19 de Julio de 1923.—José María Clavera.—Ante mí: Isidro Sorli.

\* \*

#### Requisitoria 1426

Seminario Suescun, Nicanor; hijo de Florencio y de Agustina, natural de Villaba, de estado soltero, de veinte años, carretero, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 20 de Julio de 1923.—El Juez de Instrucción, José Usera.

NOTA En la certificación número 7, por alcance de Alfaro, el apremio decretado es el de único grado, y con las die-

Imprenta Provincial.